

ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT
(TARRAGONA)

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 9405

Fecha: 25-11-2016 11:51

**ASUNTO: Apreciación favorable sobre la solicitud de refª.- SA-V/16-05
revisión 0 sobre la puesta en marcha del centro alternativo
de gestión de emergencias (CAGE) de la CN Vandellós II**

Con fecha 29 de abril de 2016 (nº de registro CSN 41921) se recibió en el CSN el escrito de referencia CNV-L-CSN-6347, remitido por Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE, por el que se solicita la apreciación favorable del CSN de la solicitud de refª.- SA-V/16-05 revisión 0 "Puesta en marcha del Centro Alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE) de la CN Vandellós II".

Esta solicitud ha sido presentada en cumplimiento de la Instrucción Técnica Complementaria de referencia CSN//ITC/SG/VA2/13/04 y de acuerdo con la carta de referencia CSN/C/DSN/VA2/14/33.

El Pleno del Consejo, en su reunión del 23 de noviembre de 2016, ha estudiado la citada solicitud, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado apreciarla favorablemente con las condiciones que se incluyen en el Anexo al presente escrito. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 23 de noviembre de 2016

LA SECRETARIA GENERAL



María Luisa Rodríguez López

C.c.: SCN, SIN, STN, SRO, SRA, CINU, JPVA2, IRVA2

ANEXO

CONDICIONES ASOCIADAS A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DEL CAGE DE LA CN VANDELLÓS II

1. En el plazo máximo de dos años desde esta apreciación favorable y sucesivamente cada seis años, el titular deberá llevar a cabo una prueba de infiltraciones del CAGE, tanto en modo de recirculación (modo aislamiento) como en modo de sobrepresión. La ASTM E741 ("Standard Test Method for Determining Air Change in a Single Zone by Means of a Tracer Gas Dilution") se considera un método aceptable para realizar dicha prueba.
2. Durante el próximo ciclo de operación, el titular deberá instalar un sistema basado en agua, de accionamiento manual o manual/automático, de inundación, para la Protección Contra Incendios (PCI) de las unidades de filtración del sistema de ventilación y aire acondicionado del CAGE. Respecto a este sistema PCI, el titular realizará un análisis del impacto de su posible malfunción o fallo, derivado de sismo, sobre las unidades de filtración y, si así se derivase de este análisis, establecerá los requisitos sísmicos que procedan a dicho sistema.